

stapv-interindical valenciana

informa

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO DESTINADAS A LA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS BASE, A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL FIJO DISCONTINUO Y AL POSTERIOR INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN CORREOS

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de Bolsas de Empleo en Correos. Estas Bolsas persiguen un triple objetivo:

1. 1 Posibilitar la contratación de personal laboral temporal para atender, por distintas necesidades, la cobertura temporal de los puestos del Grupo Profesional IV del Convenio Colectivo que seguidamente se especifican:

- Atención al Cliente
- Agente/Clasificación
- Reparto en moto (ocupación 1), incluidos los Servicios Rurales motorizados
- Reparto a pié (ocupación 2) , incluidos los Servicios Rurales no motorizados

1. 2 La contratación del personal laboral fijo-discontinuo que se establezca como necesaria para atender las necesidades estructurales de empleo de carácter estacional (contratación por vacaciones, campaña de navidad, procesos electorales, etc.) en los puestos mencionados. Estos contratos se ofertarán a los candidatos incluidos en las Bolsas de Empleo, de acuerdo con los criterios y procedimiento de selección que se establezcan.

1. 3 El ingreso en Correos como personal laboral fijo en los puestos mencionados. Este ingreso se efectuará donde surjan las necesidades de empleo de Correos, previo examen de aptitud a los candidatos en ellas inscritos.

En consecuencia, la inscripción en las Bolsas de Empleo será requisito imprescindible para poder acceder a una relación laboral indefinida en Correos.

No será de aplicación la presente convocatoria a las contrataciones temporales a tiempo parcial que en la actualidad se vienen formalizando para la prestación de servicios en días

informa

sueltos, como sábados, domingos y festivos, que se realizarán conforme a los criterios específicos que se establezcan para estos casos.

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

Los ámbitos geográficos de cada Bolsa de Empleo son los que figuran relacionados en el Anexo I.

3. PUBLICACIÓN

Esta convocatoria y las actuaciones que de ella se derivan se encuentran publicadas en la página Web de Correos, en la Intranet Corporativa, en los tablones de anuncios de las Jefaturas Provinciales, Administraciones y Oficinas de nivel técnico en cuyo ámbito geográfico se constituyan las Bolsas de Empleo, y, en su caso, a través de los medios adicionales de publicidad que resulten necesarios.

4. BOLSAS DE EMPLEO

Las Bolsas de Empleo se constituyen a nivel provincial y en las Oficinas de nivel técnico que se relacionan en el Anexo I, para los puestos que en cada caso se especifican y con el número de plazas que en cada una de ellas también se indica.

El ámbito geográfico de cada una de las Bolsas de Empleo comprenderá la propia localidad (capital u oficina técnica) y los centros de trabajo ubicados en ella, así como las oficinas y/o servicios rurales de ella dependientes, ya sean de jornada completa o incompleta. Se utilizarán para la cobertura de todas las necesidades de personal temporal que se produzcan en las localidades, centros de trabajo, oficinas y/o servicios rurales que conformen en cada momento el ámbito geográfico de la Bolsa.

A este respecto se relacionan en el Anexo I, dentro de cada ámbito geográfico (capital u oficinas técnicas), las oficinas y/o servicios rurales de ellos dependientes a la fecha de la convocatoria, con indicación, en su caso, de los requisitos de aportación de local y medio de enlace (vehículo) de cada uno de ellos.

4. 1 Tipos de bolsas

En cada ámbito geográfico existirán como máximo 4 Bolsas de Empleo:

- 1 Atención al cliente
- 2 Agente/Clasificación
- 3 Reparto motorizado y servicios rurales motorizados.

informa

4 Reparto a pie y servicios rurales no motorizados

4. 2 Límite máximo

Los candidatos podrán figurar como máximo en 2 Bolsas de Empleo a nivel estatal de las reguladas en la presente convocatoria. No se admitirán las solicitudes de las personas que incumplan este requisito.

4. 3 Servicios Rurales

Los aspirantes podrán elegir si desean, o no, trabajar en los servicios rurales incluidos en el ámbito geográfico de la/s Bolsas que solicite, lo que harán constar en la solicitud en el lugar reservado para ello. Las solicitudes contendrán las siguientes opciones de jornada para que los aspirantes que deseen trabajar en los servicios rurales marquen al menos una de ellas:

- 1.- Jornada a tiempo completo
- 2.- Jornada a tiempo parcial

Los aspirantes que hubieran optado por trabajar en los servicios rurales, y que indiquen en la solicitud su disposición para la aportación de algún medio de enlace (automóvil, moto, ciclomotor), o el compromiso de aportación de local en una o varias localidades o servicios rurales que lo requieran, podrán ser contratados en esos servicios rurales, de acuerdo con las opciones de jornada que hayan realizado.

En tales casos, la renuncia a una contratación de las que hubiera solicitado el aspirante conllevará el decaimiento de la Bolsa de Empleo correspondiente, salvo que se trate de un servicio rural de jornada inferior a 4,5 horas, en cuyo caso no se producirá el decaimiento de la bolsa.

5. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Haber cumplido 18 años.
2. Los aspirantes que carezcan de la nacionalidad española deberán encontrarse previamente en posesión del correspondiente permiso de trabajo y residencia y/o de cualquier otro requisito que en esta materia establezca la legislación española.

informa

3. Titulación : De acuerdo con el artículo 22 del Convenio Colectivo se requiere titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Graduado Escolar, Graduado en ESO, Formación Profesional I o titulaciones equivalentes.
4. Para la bolsa de Reparto en Moto se requerirá la posesión del permiso de conducir moto A1 (A2 antiguo), o la posesión del permiso de conducir B (B1 antiguo), con una antigüedad superior a tres años. En todo caso, el candidato que se inscriba en dicha Bolsa se compromete al desempeño del puesto en moto.
5. Para las bolsas solicitadas en las que sea necesario aportar vehículo y/o local se requerirá del candidato cumplir con tal obligación, así como estar en posesión del correspondiente permiso de conducir.
6. No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario en Correos, siempre que no exista una resolución judicial definitiva que hubiera revocado la separación del servicio.
7. No haber sido despedido, ni indemnizado por despido, en Correos y Telégrafos, en los términos fijados por la CIVCA en su reunión de fecha 7-2-2005.
8. No haber sido rescindido un contrato por la no superación de un periodo de prueba en Correos.
9. No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
10. No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas para el normal desempeño de las tareas y funciones a realizar, acreditado por los servicios médicos de Correos. Los reconocimientos médicos tendrán carácter obligatorio.
11. Cumplir con los requisitos establecidos para los puestos de trabajo que comprenden las bolsas de empleo ofertadas en esta convocatoria.

Estos requisitos deberán reunirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y deberán ser acreditados, en su caso, en el momento de efectuar la

informa

contratación. Este trámite de acreditación no se exigirá a quienes hubieran finalizado un anterior contrato temporal para el mismo puesto, dentro del año anterior a la formalización del nuevo contrato, salvo los requisitos de aptitud física, cuya acreditación podrá solicitarse en cualquier momento.

6. SOLICITUDES

Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo normalizado elaborado por Correos, que se solicita y presenta en las Unidades de Recursos Humanos de cada Jefatura Provincial. Para cumplimentar la solicitud se seguirán las instrucciones que figuran en la misma.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 22 de julio hasta el 23 de septiembre de 2005. No obstante los datos contenidos en la solicitud, así como los requisitos exigidos, se deberán acreditar con carácter previo a la contratación, salvo que ya obren en poder de Correos por anteriores contrataciones. En caso de falsedad en los datos o de no poseer los requisitos exigidos, el aspirante decaerá de la Bolsa de Empleo.

7. PUBLICACIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO

Una vez finalizado el proceso de gestión y ordenación de solicitudes, el listado de cada bolsa se expondrá en los mismos lugares donde se ha publicado la convocatoria, especificándose para el caso de las solicitudes no admitidas la razón de su exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

8. SELECCIÓN

8.1 Valoración

Las Bolsas de Empleo se constituirán ordenando a los candidatos según la puntuación obtenida con arreglo al siguiente baremo:

1. Valoración de los servicios efectivamente prestados como personal laboral temporal en Correos, en cualquier categoría o puesto, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado, o los que resulten por acumulación de tiempos de servicios parciales.

informa

2. Para la Bolsa de Atención al Cliente, además de la anterior puntuación, se valorará la experiencia en puestos de atención al cliente o asimilados con una puntuación adicional de 0.10 puntos por mes completo efectivamente trabajado, o los que resulte por acumulación de tiempos de servicios parciales.

3. A quienes hayan formalizado contrataciones temporales de carácter parcial para la prestación de servicio en sábados, domingos y festivos, se les valorara por el tiempo de duración del contrato con 0,02 puntos por cada mes de vigencia.

4. La puntuación máxima a obtener por la suma de la puntuación de los tres apartados anteriores no podrá exceder de 4,80 puntos.

5. En las bolsas de reparto moto, se valorará la posesión del permiso de conducir automóvil (si así se ha solicitado en la instancia), con una puntuación de 0,25. El candidato estará obligado al desempeño del puesto en automóvil, cuando así se requiera, si se le valora esta puntuación adicional.

6. Para el Puesto Tipo de Atención al Cliente se valorará la posesión de título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional II, o titulación superior a las indicadas, con 0.50 puntos.

7. A los aspirantes que hubieran obtenido determinadas respuestas correctas en el ejercicio de la fase de oposición de la convocatoria de consolidación de empleo publicada en el B.O.E. de 10-04-2003, y que no sean en la actualidad empleados fijos de Correos, se le valorarán conforme al siguiente escalado:

- De 00 a 29 preguntas correctas: 0,20 puntos
- De 30 a 49 preguntas correctas: 1 puntos
- De 50 a 59 preguntas correctas: 2 puntos
- De 60 a 69 preguntas correctas: 5 puntos
- De 70 a 79 preguntas correctas: 6,5 puntos
- Más de 80 preguntas correctas: 9 puntos

8. 2 Ordenación de la bolsa

informa

La Bolsa se ordenará en función de la puntuación obtenida; en caso de empate se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. En primer lugar, el número de días efectivamente trabajados en Correos.
2. Si persiste el empate se tendrá en cuenta la mejor puntuación obtenida en la fase de examen de la convocatoria de consolidación antes mencionada

9. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Una vez constituidas las Bolsas de Empleo, y a la hora de atender las necesidades de contratación temporal se tendrá en cuenta lo siguiente:

9. 1 Llamamiento

El llamamiento se realizará por el orden de puntuación de los candidatos en las Bolsas, hasta agotar la misma. Una vez llegado al final de la Bolsa se comenzará de nuevo por el primer candidato de la misma, y así sucesivamente hasta nueva convocatoria.

9. 2 Criterios del llamamiento

Los criterios de preferencia para la adjudicación de contratos serán los estipulados en el punto 9.1 del acuerdo de normas de contratación de 27 de febrero de 2004.

10. MOTIVOS PARA DECAER DE LAS BOLSAS DE EMPLEO

El decaimiento de los aspirantes de las Bolsas en que figure inscrito se producirá en alguna de las siguientes circunstancias:

- No aceptación o renuncia a cualquier contrato por cualquier causa que no sea incapacidad temporal y las situaciones de maternidad o paternidad dentro de los tres primeros años de vida del hijo, debidamente justificadas, o tener cualquier otro contrato en vigor por cuenta ajena. En este último caso será necesario presentar copia del contrato debidamente formalizado, y sólo se admitirá dos renunciaciones por este motivo.

No se entenderá como renuncia cuando el aspirante haya formalizado un contrato a tiempo parcial para el desempeño de servicios en sábados, domingos y festivos, y sea incompatible con el contrato temporal objeto del llamamiento, sin perjuicio de que el aspirante pueda formalizar igualmente el contrato temporal para el que es llamado y renunciar al anterior.

stapv-interindical valenciana

informa

- Por haber sido despedido y/o indemnizado por despido, en los términos fijados por la CIVCA en su reunión de fecha 7-2-2005.
- Por inhabilitación judicial.
- Por evaluación negativa del desempeño en la prestación de los servicios en Correos y Telégrafos, de acuerdo con lo establecido en el seno de la Comisión Estatal de Contratación y conforme a los criterios objetivos que se determinen por la Dirección de RRHH.
- La no superación del período de prueba, la ineptitud física o psíquica sobrevenida, o la pérdida o incumplimiento sobrevenido de los requisitos necesarios para ocupar el puesto (salvo la retirada temporal del permiso de conducir), conlleva la rescisión del contrato y el decaimiento del aspirante de la Bolsa por la que fue contratado.
- Por cualquier otra causa legal o reglamentariamente establecida y aquellas situaciones que, en el ejercicio de sus competencias, se determinen en el seno de la Comisión Estatal de Contratación.

11. VIGENCIA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO

Las Bolsas de Empleo resultantes de la presente convocatoria mantendrán su vigencia hasta nueva convocatoria total o parcial, que se efectuará de acuerdo con lo que al efecto disponga la Comisión Estatal de Contratación, y en todo caso, en función de lo que al respecto se disponga en el siguiente Convenio Colectivo de la Sociedad Estatal.

Madrid, 22 de julio de 2005

**PER A QUALSEVOL INFORMACIÓ MÉS VOS PODEU POSAR EN CONTACTE AMB
L'STAPV-INTERSINDICAL VALENCIANA**